Nota DNC N° 8027 **/2021**

Asunción, 5 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396271
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado San Marcos
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: verificar los montos del ítem 1.3

Individualizacion de Fuentes

Nº	DESCRICCION	GOMEZ HNOS. CONSTRUCCIONES	FANN S.A.	Precios adjudicados en contratos difundidos en SICP	Individualización de los contratos	Precio Referencial – Precio Mas Bajo
1.1	Movilización y Desmovilización: Provisión de cartel de Obras	1.500.000	1.580.000	1.634.110	Cuadro Comparativo – Municipalidad de Lambaré- ID Nº 389917	1.500.000
1.2	Relevamiento topográfico. Replanteo y marcación	1.000	1.100	950	Contrato 11/2020 – Municipalidad San Cristóbal – 373845 PC	950
1.3	Movimiento de suelo y preparación de terreno para empedrado	2.000	2.200	47.617	Cuadro Comparativo – Municipalidad de Lambaré- ID Nº 389917 Cuadro	2.000

Contrato

Oferente:					MORENO INGENIERIA de Ricardo Moreno Balbuena	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1		Movilizacion, Cartel de Obra, Carteles de Señalizacion y Servicios Complementarios	Un	1	1.634.110	1.634.110
2		Replanteo y Marcacion de Obra, con equipo Topografico	m2	1.200	2.728	3.273.600
3		Movimiento de Suelo: Apertura de Caja y Retiro de Materiales sobrantes. Regularizacion para Respetar proyecto (Incluye desmonte y terraplen)	m3	280	47.671	13.347.880
4		Nivelacion y Compactacion de Suelo - Sub Rasante	m3	280	6.559	1.836.520
	72131701-					

Conforme al descargo que han remitido, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel